

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**

=====

En Buniel, a 24 de noviembre de 2016. Siendo las veinte horas y quince minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia de la Sra. Teniente de Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de **ALCALDE-PRESIDENTE**: Dña. María Ángeles Sevilla Güemes

CONCEJALES: D. Ángel del Val García.
D. Jesús Díez Monzón
D. Miguel Ángel Díez Ortiz
D. José Ignacio Arcos Alonso
D. Jesús del Val Vicente

EXCUSA LA ASISTENCIA: D. Roberto Roque García

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por la Teniente de Alcalde a la hora indicada, previa comprobación de la existencia de quorum suficiente, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2016

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 27 de octubre de 2016, distribuida junto con la convocatoria, se toma por unanimidad el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

El concejal D. Jesús Díez Monzón pide, no obstante, que conste que la pregunta por él realizada sobre la moción de UPyD de septiembre de 2015 en materia de personal no ha sido reproducida con el detalle con que fue planteada, dándose por el contrario más relevancia a la respuesta de Alcaldía que normalmente suelen ser bastantes escuetas que como se reflejan.

2. ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2016. EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA A FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

De orden del Alcalde, por Secretaría-Intervención se da cuenta del arqueo, existencias en caja y cuentas y Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del Presupuesto 2016 y del Estado de la Tesorería, con sus movimientos de fondos, a fecha 21 de noviembre de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Corporación se da por enterada de la información recibida.

3. PERIODO MEDIO DE PAGO. DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE 2016.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago

o retraso en el pago de la deuda comercial.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

La disposición adicional tercera establece la obligación de que las Entidades Locales calculen su período medio de pago, debiendo comunicarlo a la Administración a la que estén vinculados o de la que sean dependientes que se encargará de su publicación.

En cumplimiento de cuanto antecede, realizado el cálculo a 30 de septiembre de 2016, resulta un PMP de -11,28 días, representativo de una mayor celeridad en término medio en relación con el periodo máximo previsto legalmente.

La información ha sido remitida a la Administración del Estado y publicada en la web del Ayuntamiento.

4. PLAZA SANTA MARÍA. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA, MODIFICACIONES Y ACTAS DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA SANTA MARÍA. QUEDA SOBRE LA MESA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“En sesión plenaria de 25 de noviembre de 2015 se aprobó el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Buniel y Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) que se traduce en el abono por parte de la empresa al Ayuntamiento de la cantidad de ciento diez mil (110.000,00) euros para su destino a obras de remodelación de la Plaza Santa María. El convenio fue firmado con fecha 21 de diciembre de 2015.

Encomendada a la empresa “J.G.A., Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo, S.L.P.” la elaboración de la documentación técnica, el Arquitecto Javier González Ágreda redactó proyecto denominado “Urbanización de la Plaza Santa María en Buniel” con un presupuesto de ciento diez mil (110.000,00) euros que fue aprobado por el Pleno en sesión de 5 de abril de 2016.

Las obras fueron adjudicadas por Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2016 (en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno en sesión de 19 de mayo de 2016) a favor de la empresa ALPESA, S.L. por la cantidad total de ciento siete mil ochocientos once (107.811,00) euros, esto es, ochenta y nueve mil cien (89.100,00) euros más dieciocho mil setecientos once (18.711,00) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Consta Certificación Cuarta y final Rectificada, de fecha 17 de noviembre de 2016, por importe de dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y cuatro (16.759,94) euros IVA incluido, firmada por el Arquitecto en calidad de director de la obra y registrada el día 21 de noviembre de 2016 (Entrada 2016-E-RE-88) la Factura Emit-280, de 21 de noviembre, de ALPESA, S.L. coincidente con la certificación corregida.

Vista la documentación que acompaña la certificación: certificado e informe técnico final de obra, actas de precios contradictorios uno a cuatro, planos finales de la obra y acta de recepción.

Examinado el contenido del informe, que recoge las actuaciones realizadas durante las obras, comprendiendo aumentos y reducciones en mediciones de unidades de obra así como modificaciones consistentes en la introducción de unidades nuevas y no ejecución de otras previstas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- *Partidas con incrementos de medición:*

Incrementos de medición de partidas proyectadas, por aumento de lo realmente ejecutado en obra, en /as partidas numeradas en la 4ª Certificación Rectificativa y de Liquidación: 02.02, 03.01, 03.03, 04.01, 04.02, 04.08, 04.11, 04.12, 05.01, 05.02, 05.03, 05.09, 06.05, 06.06, 08.01, 08.02, 08.03.

- *Partidas con disminución de medición:*

Disminución de medición de partidas proyectadas, por ajustes de lo realmente ejecutado en obra, en /as partidas numeradas en la 4ª Certificación Rectificativa y de Liquidación: 03.02, 03.06, 03.07, 04.14, 05.05, 06.08, 07.04, 07.05.

- *Nuevas partidas ejecutadas:*

Nuevas partidas por necesidades surgidas durante la ejecución de /as obra, con Precios Contradictorios acordados en reuniones de obra, tal y como se reflejan en el Libro de Órdenes y Asistencia Técnica, como /as partidas numeradas en la 4ª Certificación Rectificativa y de Liquidación: 03.08 correspondiente al Precio Contradictorio 3, 04. 11 correspondiente al Precio Contradictorio 4, 04. 16 correspondiente al Precio Contradictorio 2, 06.10 correspondiente al Precio Contradictorio 1.

- *Partidas no ejecutadas:*

El Capítulo 11 del Proyecto de Urbanización, Control de Calidad, y la Partida 03.08 del Proyecto, se han realizado por la Dirección de Obra, siguiéndose un control documental, como se refleja en el Libro de Control de Calidad de la obra que se adjunta, no procediendo su cobro por el contratista.

Las partidas numeradas en Proyecto 04.06, 04.08, y 04.10, correspondientes a forrado de gradas, y escaleras con baldosa, no se han ejecutado por acuerdo expreso, según anotaciones en el libro de órdenes y asistencia de la obra, ejecutándose con hormigón visto.

Partida de Proyecto 04. 18, Alcorque Drenante, por acuerdo expreso, la realizará el Ayuntamiento, como se refleja en Libro de Órdenes y Asistencia Técnica.

Las Partidas numeradas en Proyecto como 07.01, 07.02, de mobiliario urbano, y el Capítulo 09 de Proyecto, Jardinería, por acuerdo expreso, las realizará el Ayuntamiento, como se refleja en el Libro de Órdenes y Asistencia Técnica.

Visto el contenido del artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP):

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Teniendo en cuenta el párrafo del apartado 3 de dicho artículo, que establece que podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

De acuerdo con lo anterior, vistos los precios descompuestos recogidos en el contrato, elaborada por la dirección facultativa la propuesta de precios contradictorios para las unidades modificadas y nuevas, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario.

Existiendo crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación en el presupuesto municipal para acometer las modificaciones planteadas, se somete a la Corporación la aprobación de las modificaciones expuestas entendiéndose que se dan razones de interés público y que no se afecta a las condiciones esenciales del contrato suscrito.

Visto y valorado oportunamente el informe jurídico que obra en el expediente, con las observaciones y advertencias en él realizadas, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones y los precios contradictorios en los términos de la documentación técnica presentada.

SEGUNDO.- Aprobación de la certificación cuarta y final por importe de dieciséis mil setecientos cincuenta y nueve mil con noventa y cuatro (16.759,94) euros, lo que supone un coste final de la obra de ciento diecisiete mil doscientos catorce con treinta y ocho (117.214,38) euros, esto es, nueve mil cuatrocientos tres con treinta y ocho (9.403,38) euros por encima del precio de adjudicación.”

Se da cuenta del informe de Secretaría-intervención y se ofrecen aclaraciones asimismo al informe técnico respecto al detalle de nuevas partidas:

- 1.- Precios contradictorio 1 (tubería de polietileno).
- 2.- Precio contradictorio 2 (revestimiento de mortero reparación rampa vivienda Plaza Santa María, 3).
- 3.- Precios contradictorio 3 (hormigón armado gradas que sustituye al previsto en el proyecto de forrado con baldosas).
- 4.- Precio contradictorio 4 (pavimento continuo en área de juegos infantiles).

Finalmente, planteadas otras cuestiones sobre el proyecto que deben ser respondidas por la Alcaldía, por unanimidad se deja sobre la mesa el punto del orden del día para su tratamiento en una próxima sesión.

5. CONVENIO CONTROL CALIDAD DE AGUA. PROPUESTA DE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL DEL “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO”. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“En sesión de 23 de febrero de 2010 el Pleno acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Buniel al “Convenio marco de colaboración con los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano” (BOP número 20, de 1 de febrero de 2010).

El objeto del convenio era el establecimiento de un concierto para la prestación de los servicios de toma de muestras, realización de análisis de aguas de consumo humano y registro de datos obtenidos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

Como consecuencia de lo anterior y de la correspondiente licitación tramitada por la Administración Provincial, los análisis se han venido realizando por la empresa Laboratorios Galeno & Vidal (Grupo Agrolab).

El Ayuntamiento de Buniel forma asimismo parte de la Mancomunidad “Campos de Muñó”, constituida por los municipios beneficiados por el “Proyecto de Abastecimiento Mancomunado

Vecindad de Burgos”. El 24 de octubre de 2011 Aguas de las Cuencas del Norte-acuaNorte- (resultado de la fusión de Aguas de Duero, S.A. y Aguas de la Cuenca del Norte, S.A.) y la Mancomunidad firmaron el Convenio específico para la explotación de la infraestructura del abastecimiento de la Mancomunidad “Campos de Muñó”.

La explotación por parte de la actual empresa ACUAES incluía, además del mantenimiento de los depósitos, los controles de agua en los mismos pero no en la red municipal. No obstante, en la última licitación del contrato de mantenimiento se han incorporado las prestaciones relativas a las analíticas de control de agua suministrada en la red municipal y el volcado de datos en el SINAC.

Como consecuencia de lo anterior, en sesión celebrada por la Mancomunidad con fecha 24 de octubre de 2016 se informó de la adjudicación del contrato de explotación de la infraestructura a la empresa “UTE Vías y Construcciones S.A. y Espina Obras Hidráulicas, S.A.” y de la firma del mismo con fecha 3 de noviembre, encargándose ésta de realizar las preceptivas analíticas de control en la red municipal, instándose a los Ayuntamientos a la finalización de los contratos con las empresas con las que se tuviese concertada la prestación de los servicios para evitar duplicidades en la misma.

Teniendo en cuenta lo indicado y de acuerdo con la Estipulación Sexta del Convenio firmado con la Diputación Provincial, que establece que la denuncia del convenio de un Ayuntamiento requiere las mismas formalidades que la adhesión, procede solicitar la separación del mismo, proponiéndose al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar, por las razones expresadas en los antecedentes, la separación del Ayuntamiento de Buniel del “Convenio marco de colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Burgos con los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano” con efectos de 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde en la amplitud necesaria para la realización de cuantas actuaciones sean precisas en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Dese traslado a la Excm. Diputación Provincial del presente acuerdo mediante certificación acreditativa del mismo.”

Se ofrece a los concejales las aclaraciones que son solicitadas y finalmente sometida a votación, por unanimidad de los miembros presentes, se toma el acuerdo de aprobarla en los términos en que ha sido redactada.

6. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 28 de octubre de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
2. Resolución de 28 de octubre de 2016 de reconociendo el derechos de salarios a favor de Dña. Verónica Ruiz Rodríguez.
3. Resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel el día 1 de noviembre de 2016.
4. Resolución de 31 de octubre de 2016, de bajas en el Padrón de Habitantes.
5. Resolución de 2 de noviembre de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.
6. Resolución de 7 de noviembre de 2016 por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios de la Guardería en el mes de noviembre de 2016 por importe de setecientos noventa (790,00) euros.

7. Resolución de 7 de noviembre de 2016 por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios del servicio de “Madrugadores” en el mes de octubre de 2016 por importe de ochenta y tres con cincuenta (83,50) euros.
8. Resolución de 9 de noviembre de 2016, por la que se autoriza a D. José Luis Ibáñez Casado para la colocación de placas señalizadoras de la Casa Rural sita en calle Briviesca, 3 y se le deniega la autorización de la prohibición de estacionamiento en la fachada del inmueble.
9. Resolución de 9 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el expediente 07/16 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos para dar cobertura a la subvención de Planes Provinciales 2016 por importe de treinta y seis mil ciento ochenta y nueve con dieciocho (36.189,18) euros.
10. Resoluciones (3) de 11 de noviembre de 2016 por las que se toma conocimiento de la Declaración Responsable efectuada por Ángel González Calvo para realizar las obras de sustitución de canalón de inmueble sito en Calle Sagrado Corazón de Jesús, 27 de Buniel, en los términos de la declaración y se liquida el ICIO y la tasa correspondiente.
11. Resolución de 14 de noviembre de 2016 por la que se dispone la continuidad de Sara Heras Saldaña en la explotación de las instalaciones de titularidad pública destinadas a Bar Municipal hasta el día 31 de enero de 2016, para garantizar la prestación del servicio durante el tiempo de tramitación del expediente administrativo de nueva licitación de la explotación.
12. Resolución de 17 de noviembre de 2016 por la que se concede a Sandra Valdivielso Cabello licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso y se dispone la inscripción del mismo en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Buniel.
13. Resolución de 17 de noviembre de 2016 por las que se reconoce el derecho a la devolución de ingresos indebidos y se inicia expediente de compensación de oficio de las deudas tributarias.
14. Resolución de 18 de noviembre de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.
15. Resolución de 22 de noviembre de 2016, por la que se aprueba el expediente 08/16 de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal vigente en la modalidad de generación de créditos, para dar cobertura a la subvención por importe de mi quinientos (1.500,00) euros concedida por la Diputación Provincial de Burgos con cargo a la convocatoria Acción Cultural 2016.

La Corporación se da por enterada.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal **D. Jesús Díez Monzón** interviene en relación con varias cuestiones:

.- Pregunta nuevamente por la moción planteada por su grupo UPyD en septiembre de 2015 sobre diversos asuntos en materia de personal y que a fecha de hoy, a pesar de haber reiterado la consulta sobre la situación del tema en cada una de las sesiones celebradas, sigue pendiente.

La Teniente de Alcalde responde que desconoce el estado en que se encuentra.

El Sr. Díez Monzón, teniendo en cuenta que en el Pleno anterior se dijo que si no se lograba cerrar una cita con la Abogada laboralista en la que inicialmente se había pensado se buscaría a otro asesor, aporta un listado con la relación de abogados laboralistas de la ciudad de Burgos.

.- Pregunta asimismo, como miembro de la Comisión formada en su día para la realización de auditoría técnica sobre diversas obras municipales, si se ha avanzado sobre lo acordado en la última reunión celebrada por la misma, donde se decidió el equipo al que se encomendaría la elaboración de los informes y las actuaciones sobre las que recaerían.

La Teniente de Alcalde responde que desconoce el estado en que se encuentra el tema.

.- A propósito de las obras de la Plaza Santa María, considera que no sido acertada la decisión de variar la disposición de las jardineras y, respecto de los bancos reciclados que se han vuelto a instalar, entiende que no es adecuada ni su ubicación ni su colocación en el estado lamentable en que se encuentran, sin haber hecho previamente las necesarias labores de lijado y pintura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA